Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**SANTIAGO BLASCO LORENZO**

Registrador de la Propiedad titular de PALENCIA Nº 1

CALLE DON SANCHO Nº 16, 2º
34001 - PALENCIA (PALENCIA)
Teléfono: 979742837
Fax: 979744976
Correo electrónico: palencia1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**GORDILLO PROCURADORES SLP.**

con DNI/CIF: B91884510

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF34008000903717-3400813178**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*
*Su referencia:*

**DON SANTIAGO BLASCO LORENZO, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE PALENCIA NUMERO 1**

Ateniéndome a lo indicado en el precedente mandamiento,

Y Comprobada la autenticidad e integridad del precedente documento. Certificado de la comprobación con CSV 234008146CF3FB30

**C E R T I F I C O:**

Que la compañía mercantil "**VALCINCO PALENCIA 2003 SL**", con CIF nº B-34210823, - **en situación de concurso-** es titular del pleno dominio de esta finca, por título de división horizontal, formalizada según escritura con fecha 23/11/2005, autorizada en Palencia por el Notario Don José María Machín Acosta, nº 1.313 de protocolo, según la Inscripción 1ª, del tomo 3.082, libro 1.449, folio 97 con fecha 09/01/2006:

**Finca 90635**
**CRU: 34008000903717**

Urbana: **CUARENTA Y OCHO.**- En planta segunda y bajo cubierta. Vivienda dúplex letra F, del edificio sito en Palencia, en la **calle Don Sancho, número 2.** Con acceso por las escaleras y ascensor situados al fondo del portal de entrada al edificio señalados con el número 1, que dan acceso a la parte de nueva construcción. Tiene su entrada por la planta segunda, donde está situada a la derecha del pasillo que nace a la izquierda según se sube por la escalera. Sus dos plantas están comunicadas por medio de una escalera interior. En planta segunda, se compone de hall, estar-comedor, cocina, aseo, escalera y tendedero. Tiene una superficie útil de cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados y (44,15 m/2), y construida en planta de cincuenta y un metros y ocho decímetros cuadrados (51,08 m/2). Linda, entrando en él: Frente, pasillo de acceso y viviendas letras A y E de su misma planta; derecha, vivienda letra A de su misma planta; izquierda, vivienda letra E de su misma planta; y fondo, es fachada a Corral de la Cerera. En planta bajo cubierta, se compone de escalera, distribuidor, tres dormitorios y dos baños. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados (59,40 m/2), y construida en planta de sesenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados (69,50 m/2). Linda, según se sube por la escalera: frente, vivienda letra A de su misma planta; derecha, vivienda letra A y zona de terrazas que separa las dos partes del edificio; izquierda, viviendas letras A y B de su misma planta y es fachada a Corral de la Cerera; y fondo, vivienda letra E de su misma planta. La total superficie útil de la vivienda en ambas plantas, es de ciento tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (103,55 m/2) y la total construida en planta

de ciento veinte metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (120,58 m/2). **Cuota:** 3,18%.

**Referencia catastral:** NO CONSTA.
No coordinado con catastro

Cargas: La finca descrita se halla gravada, únicamente, con las siguientes cargas:

**HIPOTECA** a favor de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA**, con CIF A-86602158, en garantía de un préstamo, por plazo de 25 años, a contar del 13 de enero de 2006. **Formalizada** a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS", con CIF G09000779, que para esta finca, a continuación se reproduce literalmente:

*"Urbana: CUARENTA Y OCHO. Descrita en la anterior inscripción 1ª. GRAVADA con la HIPOTECA, y con las AFECCIONES FISCALES que se indican en dicho asiento. En los términos y condiciones que señala la inscripción 16ª de la matriz, que es la extensa, al folio 189 del tomo 2.971, la hipoteca que se citó, se ha distribuido entre la finca de este número y otras dieciséis del mismo edificio, de forma que ésta queda respondiendo frente a la Entidad acreedora, de las siguientes cantidades: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS de principal; VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS de intereses ordinarios; CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de intereses moratorios; de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS para costas y gastos; TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS para prestaciones accesorias; y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS para comisiones. Y se tasa esta finca para que sirva de tipo en la SUBASTA, en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS. INSCRIBO la hipoteca a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS", por título de distribución. Palencia, a seis de febrero de dos mil seis".*

Objeto de **modificación de préstamo**, en escritura autorizada el 13 de enero de 2006 por el Notario de Palencia Don Juan Luis Prieto Rubio, número 46 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de esta finca, practicada con fecha 6 de febrero de 2006, al folio 97 del tomo 3082, que a continuación se reproduce literalmente:

*"Urbana: CUARENTA Y OCHO.- Descrita en la inscripción 1ª. Referencia catastral: No Consta. GRAVADA con la hipoteca de la inscripción 2ª que por este asiento va a ser objeto de novación modificativa, con las afecciones fiscales que se indican en la 1ª y en la nota al margen de la 2ª. La compañía mercantil VALCINCO PALENCIA 2003, S.L., dueña de esta finca, según la inscripción 1ª, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos titular de la hipoteca de la inscripción 2ª, modifican la hipoteca citada, respecto de este finca, con efectos de la fecha de la escritura que motiva este asiento, en la siguiente forma: AMORTIZACION: El plazo de amortización de la operación tendrá una duración de 25 AÑOS, a contar del 13 de enero de 2006, más un periodo de preamortización máximo de 6 meses, exclusivamente para el promotor, el cual quedará automáticamente extinguido en el momento de la subrogación por el adquiriente, aunque no haya transcurrido dicho periodo en sutotalidad. Periodo de preamortización. Durante este periodo se exime a la parte deudora de amortizar capital, quedando no obstante obligada a liquidar los intereses devengados. Periodo de amortización. Finalizado el periodo de*

*amortización, la parte prestataria amortizará el préstamo según el sistema francés de cuota constante, mediante el pago de 300 cuotas comprensivas de capital e intereses, con vencimientos mensuales sucesivos. INTERESES ORDINARIOS: El préstamo devengará intereses ordinarios en las condiciones que constan a continuación, existiendo un primer período a interés fijo y sucesivos períodos a interés variable. APLICACIÓN DE TIPO FIJO. Durante los primeros 6 primeros meses se aplicará el tipo de interés nominal del 3%. APLICACIÓN DE TIPO VARIABLE. Los sucesivos "períodos de interés variable", tendrán una duración de 12 meses, salvo el último que podrá ser de duración inferior, finalizando en la fecha de vencimiento de la operación. El tipo de interés total a aplicar a cada período de interés, se determinará mediante la adición de un diferencial al tipo de referencia aplicable. TIPO DE REFERENCIA: El tipo básico de referencia a aplicar será el "EURIBOR A UN AÑO", y el tipo de interés SUSTITUTIVO el "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por las Cajas de Ahorro? que se aplicará en el supuesto de que por cualquier circunstancia resulte imposible fijar el tipo principal. En cada revisión se tomará el tipo de referencia publicado por el Banco de España en el B.O.E. en el mes anterior a la fecha de inicio de cada período, sin efectuar ningún ajuste o conversión, es decir, tal cual aparezca publicado. DIFERENCIAL: 0,75 puntos porcentuales. INTERESES DE DEMORA: Si la parte prestataria incurriese en mora, quedará obligada a satisfacer un interés de demora del 15%. PACTOS SOBRE EJECUCIÓN. DOMICILIO: Se señala como domicilio legal para la práctica de los requerimientos, notificaciones y citaciones a que haya lugar, el de la finca de este número. GASTOS Y COMISIONES. A) GASTOS: Serán de cuenta de la parte prestataria los siguientes gastos de tramitación de la escritura ante el Registro de la Propiedad y la oficina liquidadora de impuestos. B) COMISIONES. Se pactan las siguientes comisiones: a) De apertura: En caso de subrogación por el primer adquiriente durante el transcurso de la primera fracción temporal, el 0,50% que se liquidará sobre el importe del préstamo a subrogar; b) Por reembolso anticipado: En caso de cancelación del préstamo motivada por subrogación de otra entidad se percibirá el 0,50% sobre el saldo deudor como comisión por cancelación anticipada; c) Comisión de apertura en caso de subrogación: La toma de razón por la caja de la subrogación del adquirente de la finca hipotecada devengará una comisión al tipo que en tal momento tenga establecido la Caja. En su virtud, INSCRIBO a favor de la Entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA sobre la finca de este número, en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca registral número 90607, al folio 43 de este tomo. Palencia seis de febrero de dos mil seis".*

**Transmitida** al actual acreedor en escritura autorizada el 25 de febrero de 2013 por el Notario de Madrid Don Jorge Sanz-Santurtún Prieto, número 200 de su protocolo, complementada por acta autorizada el 18 de Noviembre de 2013 por el Notario de Valladolid Don Juan González Espinal, número 2020 de protocolo, que causó la inscripción 4ª, de fecha 12 de diciembre de 2013, que a continuación se reproduce literalmente:

*"La **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS**, titular de la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, y que por este asiento va a ser objeto de transmisión, por escritura otorgada en Zaragoza el veintiocho de Diciembre de dos mil once ante el Notario Don Fernando Gimeno Lázaro, número 2450 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 3816, folio 106, hoja Z-51012, inscripción 10ª, segregó a favor de **BANCO GRUPO CAJATRES SA**, con CIF número A-99298689, domiciliado en Zaragoza,*

*Paseo Isabel la Católica número 6, constituido en escritura otorgada en Zaragoza el veintidós de diciembre de dos mil diez, ante el Notario Don Fernando Gimeno Lázaro, número 2810 de protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3816, folio 86, hoja número Z-51012, el patrimonio financiero de la misma, transmitiendo en bloque y por sucesión universal todos los elementos patrimoniales principales y accesorios que componen dicho negocio empresarial y que comprenden la totalidad de los activos y pasivos de la Entidad, entre los que se encuentra el préstamo hipotecario garantizado con la hipoteca que grava la finca de este número, quedando excluídos los elementos afectos a la Obra Social, pasando, como consecuencia de ello, la titularidad de la hipoteca que grava esta finca, a* ***BANCO GRUPO CAJATRES S.L.*** *En cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y Real Decreto 1559/2012 dicho Banco ha suscrito un documento privado firmado en Madrid el 25 de Febrero de 2013 y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS entre SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAI DIVISION DE SERVICIOS GENERALES SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; GEDECO ZONA CENTRO SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; NUEVAS INVERSIONES ARAGONESAS 2011 SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; CAI INMUEBLES SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL; INMOBILIARIA IMPULSO XXI SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL; METODO 21 SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; ESPACIO INDUSTRIAL CRONOS SL, SOCIEDAD UNIPERSONAL; y VIVIENDAS CAJACIRCULO SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL" con la sociedad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 89 y con C.I.F. número A86.602.158; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Ramos Covarrubias, el 28 de noviembre de 2.012, con número 4.095 de orden de su protocolo; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el 12 de diciembre de 2.012 con el número 1.624 de su protocolo, siendo actualmente la Sociedad de duración limitada hasta el 28 de noviembre de 2.027; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.521, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-549.293, Inscripción 1ª. Y ahora, por la escritura que motiva este asiento y luego se dirá, BANCO GRUPO CAJATRES SA, representado por Don José Javier Ramírez Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Zaragoza, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Independencia número 10, con D.N.I. y N.I.F. número 17.703.845-D, vigente, cuya legitimación para este acto resulta del poder especial a su favor conferido por el Consejero Delegado de BANCO GRUPO CAJATRES SA, Don Miguel Carrasco Miguel -cargo para el que fue nombrado por el plazo de seis años en la reunión del Consejo de Administración de fecha veintidós de Enero de dos mil trece, cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Rafael Bernabé Panós el día 4 de Febrero de 2013, bajo el número 144 de su protocolo y cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, causante de la inscripción 59ª- en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Rafael Bernabé Panós el día 15 de Febrero de 2013, número 229 de su protocolo, considerado suficiente a juicio del Notario autorizante, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB-, representada por Don Óscar García Maceiras, mayor de edad, con D.N.I. número 32.837.360-F, cuya representación y facultades para este acto derivan del poder conferido a su favor, por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 2.013, acuerdo que fue elevado a público en virtud de escritura*

*otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes, el día 13 de febrero de 2.013, bajo el número 97 de orden de su protocolo, y considerado suficiente a juicio del Notario autorizante, RATIFICAN y ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA el reseñado contrato privado de transmisión de activos, al que acompaña el acta complementaria que se dirá, en la que, de conformidad con lo pactado en dicho contrato privado, se hace constar la transmisión del siguiente activo: Préstamo con garantía hipotecaria concedido a VALCINCO PALENCIA 2003 SL., otorgado con fecha 14 de Febrero de 2003, que grava la finca de este número, sita en calle Rey Don Sancho, número 2, de Palencia, registral 90.635 del Registro Número UNO de Palencia. Y conforme a lo expuesto,* ***BANCO GRUPO CAJATRES SA*** *CEDE y TRANSMITE la hipoteca que grava la finca de este número a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, que la acepta en las condiciones que resultan del contrato privado, cuyas claúsulas relevantes para la transmisión se relacionan a continuación: 2.* ***Naturaleza jurídica y objeto.*** *2.1. En cumplimiento del deber de transmitir establecido en las disposiciones adicionales octava y novena de la Ley 9/2012, el Real Decreto 1559 y sobre la base de la resolución del "Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria" FROB, por el presente contrato y sujeto a sus términos y condiciones, las entidades, BANCO GRUPO CAJATRES SA entre ellas, transmiten a "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." SAREB, que adquiere, los activos que, definidos en la cláusula 2.3 siguiente, se relacionan en los anexos correspondientes conjuntamente los "Activos" o, cada uno de ellos individualmente considerado, un "Activo". 2.2. Sin perjuicio de la perfección del contrato con la firma del mismo el 25 de Febrero de 2013, la transmisión de los activos se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el día 28 de Febrero de 2013, la fecha de transmisión, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los Activos se entenderá transmitida, cedida o traspasada a SAREB, surtiendo todos sus efectos en la forma y manera prevista en este contrato. 2.3. Los Activos son objeto de transmisión como un todo, en su conjunto, y por un precio único, sin perjuicio de las disposiciones especiales que en este Contrato se contienen atendiendo a la particular naturaleza de cada activo o subconjunto de Activos. Así los activos quedan integrados por: I) los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 48.1.a y 48.1.c del Real Decreto 1559 y el apartado Quinto, letras A y C, de la resolución del FROB y que se reseñan en el anexo 2.3 1, los "Bienes Inmuebles ; y II) los derechos de crédito a que se refiere el artículo 48.1.b del RD 1559 y el apartado cuarto, letra B, de la resolución del FROB y que se reseñan en el Anexo 2.3 II., los "Contratos de financiación". 4.* ***Condiciones generales de la transmisión.*** *4.1. Los Activos se adquieren por SAREB en pleno dominio, con cuanto les es inherente y accesorio, libres de toda carga personal o carga real, gravamen o derecho de terceros. La transmisión de un Activo implicará también la cesión de la posición contractual de las Entidades en todos aquellos contratos en los que las Entidades sean parte y que, sin tener como tales, la consideración de Activo, están intrínsecamente ligados a éstos en modo tal que, de no existir el Activo, quedarían privados de causa los "Contratos conexos". En cualquier caso, la existencia de cargas personales, cargas reales, gravamen, o derecho de terceros, o, en general, la existencia de cualquier carga, inscrita o no en el Registro de la Propiedad o registro público correspondiente, no impedirá la inscripción en los mismos de la transmisión a favor del SAREB, todo ello sin perjuicio de las consecuencias que dicha circunstancia pudiera tener entre las partes bajo los términos de este contrato. 5.* ***Particularidades de la cesión de los contratos de financiación.*** *– 5.1. En relación con los Contratos de Financiación y los Contratos Conexos con los mismos, las Partes hacen constar que la cesión operada*

*en virtud de este Contrato a la fecha de transmisión será plena e incondicional, por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprende todo cuanto les es inherente y accesorio, obligaciones y garantías, subrogándose SAREB en todos los derechos y obligaciones de las Entidades y en la posición jurídica de estas en los Contratos de Financiación y los Contratos conexos correspondientes, en los términos de la cláusula 4 anterior y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil, 347 y 348 del Código de Comercio y 149 de la Ley Hipotecaria. Se hace constar asimismo, a efectos aclaratorios, que no se considerarán Contratos Conexos de los Contratos de Financiación los contratos de derivados o cobertura suscritos por las Entidades que estén, directa o indirectamente, relacionados con o asociados a los Contratos de Financiación con la única excepción de los derivados implícitos, los cuales, conforme se ha señalado en la Manifestación VII c anterior, no serán objeto de transmisión bajo el presente Contrato. 6.* ***Particularidades de la transmisión de los Bienes Inmuebles.*** *6.1. En relación con los Bienes Inmuebles, las partes hacen constar que se transmite el pleno dominio de los mismos, libres de cargas personales y de cargas reales, con cuantos derechos, instalaciones y equipamientos les son inherentes y accesorios, incluidos los derechos edificatorios, presentes y futuros, al corriente en el pago de contribuciones, gastos, incluidos los de urbanización en su caso, impuestos y arbitrios. 6.5. Las partes hacen constar que, en relación con la transmisión de los bienes inmuebles, el otorgamiento de la escritura de elevación a público de este contrato producirá, desde la fecha de la transmisión, los efectos jurídicos de la tradición de los bienes inmuebles a SAREB en los términos del artículo 1.462, párrafo 2, del Código Civil. 6.5. Las partes hacen constar que, en relación con la transmisión de los bienes inmuebles, el otorgamiento de la escritura de elevación a público de este contrato producirá, desde la fecha de la transmisión, los efectos jurídicos de la tradición de los bienes inmuebles a SAREB en los términos del artículo 1.462, párrafo 2, del Código Civil. 7.* ***Precio****. Pago del precio. 7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1559, el precio de transmisión de los activos objeto de este contrato el "Precio" ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2012 y de conformidad con los procedimientos de valoración previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2012, y las disposiciones de los artículos 13 y 14 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1559 que se contienen en la resolución del Banco de España. El precio, que ha quedado fijado en la cantidad de* ***DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS****, ha sido calculado aplicando los criterios citados a la valoración contables estimada de los Activos a 28 de Febrero de 2013 -Fecha de la Transmisión-, con base en la información facilitada por las entidades. Se incluye como anexo 7.1 el desglose del precio facilitado por las entidades.* ***7.1.*** *El precio será satisfecho mediante la entrega a la entidad matriz, quien queda facultado para recibirlo en nombre de todas las entidades, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado Español. No obstante lo anterior, y dado que el valor nominal de los valores de renta fija a emitir por SAREB será de cien mil euros, las partes acuerdan que el importe máximo entero del Precio múltiplo de cien mil será satisfecho a las entidades mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB. El pago de la cantidad correspondiente al Precio que exceda de dicho importe, sin alcanzar los cien mil euros, quedará aplazado durante treinta y seis meses desde la fecha de transmisión, y podrá ser compensado por SAREB con cualesquiera cantidades debidas por cualquiera de las entidades bajo el presente contrato, en los términos previstos en la cláusula 9 siguiente. En caso de que expirado el*

*referido plazo de treinta y seis meses, SAREB no hubiese compensado las cantidades aplazadas en concepto de precio, las partes negociarán la forma y plazo para proceder al pago de dicho importe.* ***7.2.*** *A tales efectos, está previsto que antes de 28 de febrero de 2013, SAREB y la entidad matriz suscriban un contrato de suscripción el contrato de suscripción en virtud del cual SAREB, en calidad de emisor de una serie de valores de renta fija y la entidad matriz, en calidad de suscriptor, acordarán los términos de la suscripción y desembolso de dichos valores y asumirán una serie de compromisos en relación con las mismas.* ***7.3.*** *En tanto no se produzca la suscripción y desembolso de los referidos valores de renta fija, el derecho de crédito a favor de las Entidades frente a SAREB que surge por virtud de este contrato y al momento de la fecha de la transmisión, por el precio, no devengará intereses, y no podrá ser cedido por las Entidades a ningún tercero ni ser objeto de cualquier clase de participación, ni podrá gravarse con derechos reales de prenda, derechos de garantía de ningún tipo o cualesquiera otros derechos a favor de tercero.* ***7.4.*** *Mediante este Contrato, cada una de las entidades distintas de le entidad matriz, cede irrevocablemente a la Entidad Matriz, el derecho de crédito que les corresponde por la parte del precio derivada de los Activos transmitidos por cada entidad, de forma que los derechos de crédito resultantes frente a SAREB será único a favor de la entidad Matriz, y será satisfechos en la forma prevista en la cláusula 7.2 anterior, aceptando expresamente todas y cada una de las Entidades este mecanismo de pago, que tendrá efectos liberatorios plenos para SAREB sin perjuicio de las obligaciones que, como emisor, asumirá respecto a los referidos valores de renta fija.* ***7.5.*** *El precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en los que, de conformidad con el procedimiento y mecanismos que se describen a continuación, SAREB advierta que: I) Se ha producido un error en la categorización o una inadecuada categorización de un Activo, o por no reunir este los requisitos necesarios para su inclusión en la categoría de activos correspondiente de conformidad con lo previsto en la Resolución del FROB, incluyendo a estos efectos los supuestos en los que un Contrato de Financiación, como consecuencia de un procedimiento de ejecución judicial, o similar, de las garantías otorgadas en relación con dicho contrato de Financiación, se convierta en y pase a estar clasificado como Bien Inmueble entre la Fecha de Firma y la Fecha de Transmisión; II) que alguno de los Activos objeto de transmisión conforme a los anexos de este Contrato se haya transmitido por las Entidades antes de la Fecha de Transmisión y, por tanto, no haya podido transmitirse a SAREB; o III que la valoración estimada a 31 de diciembre de 2012, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado, de modo que la parte del precio correspondiente de ese Activo fuese también errónea o hubiera variado, ya sea por errores en la contabilización de dicho Activo o por haberse producido variaciones en su importe, de forma que el valor estimado a 31 de diciembre de 2012 de dicho Activo tomado como base para la fijación del precio fuese distinta del definitivo valor a 31 de diciembre de 2012 que proceda de conformidad con la normativa contable y reguladora aplicable y, en particular el RD 1559. A cada uno de los supuestos indicados en los epígrafes I a III anteriores se hará referencia, en lo sucesivo, como un error o variación. 7.7. Dentro del plazo de treinta y seis meses desde la fecha de transmisión (la fecha límite de determinación), SAREB, sobre la base de los criterios para la categorización de activos aplicados por el FROB y contenidos en la Resolución del FROB, o en su valoración contable, deberá determinar, en una o varias veces, si se ha producido un error o variación conforme a la cláusula 7.6 anterior. A los efectos anteriores, las Entidades deberán proporcionar a SAREB, en el plazo más breve posible tras la fecha de transmisión y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, un listado de desglose de forma individualizada por Activo la*

*valoración contable estimada a 28 de Febrero de 2013 comunicada al Banco de España y que se ha tomado como referencia para el precio y del definitivo valor de dicho Activo a 28 de Febrero de 2013. En su virtud,* ***INSCRIBO*** *el derecho de hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca, previa inscripción del mismo a favor de BANCO GRUPO CAJATRES SA, a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA por título de transmisión de activos, conforme a la Ley 8/12. Así resulta del Registro y de la escritura de elevación a público del contrato privado de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid Don Jorge Sáez-Santurtún Prieto el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, número 200 de su protocolo, que fue objeto de entrada en este Registro a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de Octubre de dos mil trece, bajo el número 2034 de 2013, y que se presentó telemáticamente junto con el ACTA COMPLEMENTARIA otorgada el dieciocho de Noviembre de dos mil trece ante el Notario de Valladolid, Don Juan González Espinal, con el número 2.020 de su protocolo, a las nueve horas del día diecinueve de Noviembre de los corrientes, asiento 372 del diario 154. Autoliquidado el impuesto. Palencia, a doce de Diciembre de dos mil trece".*

Esta hipoteca a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA –SAREB SA- se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

Practicada con fecha 23/01/2025 la nota marginal de expedición de certificación de cargas para el procedimiento de ejecución hipotecaria 1/2024 que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia Instrucción número 7 de Palencia, de conformidad con el art. 688.2 de la LEC.

---

Así resulta de los relacionados asientos a cuyo contenido me remito.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Palencia,

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

---

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO BLASCO LORENZO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 1 a día veintitrés de enero del dos mil veinticinco.**

**(*) C.S.V. : 2340082726D39753**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**